



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 5 de Diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D^a JOSEFA VELA PANÉS
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretaria General Acctal.:

D^a LETICIA SALADO CONTRERAS

Viceinterventora en funciones de

Interventora:

D^a EVA M^a MOTA SÁNCHEZ

Deja de asistir:

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 5 de Diciembre de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia de la infrascrita Secretaria General Acctal.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 29 de noviembre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 29 de noviembre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "servicio de mejoras estructurales de comunicación con otras administraciones y de la tramitación ciudadana de las plataformas de Ventanilla Virtual y de Backoffice del Ayuntamiento de Chiclana, dentro de la EDUSI Chiclana, que podrá ser cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020". Expte. 73/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "servicio de mejoras estructurales de comunicación con otras administraciones y de la tramitación ciudadana de las plataformas de Ventanilla Virtual y de Backoffice del Ayuntamiento de Chiclana, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) Chiclana, que podrá ser cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de DIEZ MESES contados desde su formalización, sin posibilidad de prórroga, y un valor estimado del contrato de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (127.284,00.-Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (128.344,70.- Euros), I.V.A incluido, conforme al siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 106.070,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicios..... 22.274,70.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.] de fecha 28 de julio de 2022, con el visto bueno de la Tte. De Alcaldesa Delegada de Régimen Interior, D^a Cándida Verdier Mayoral, de fecha 29 de julio de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.] de fecha 22 de noviembre de 2022, conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], con fecha 23 de noviembre de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal, D^a *** ***** [E.M.M.S], con fecha 25 de noviembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “servicio de mejoras estructurales de comunicación con otras administraciones y de la tramitación ciudadana de las plataformas de Ventanilla Virtual y de Backoffice del Ayuntamiento de Chiclana, dentro de la EDUSI Chiclana, que podrá ser cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de DIEZ MESES contados desde su formalización, sin posibilidad de prórroga, y un valor estimado del contrato de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (**127.284,00.- Euros**), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (**128.344,70.- Euros**), I.V.A incluido, conforme al siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 106.070,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicios..... 22.274,70.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. **** ***** [J.A.D.M.] de fecha 20 de septiembre de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=k00671a1471514134a107e605f090d17C>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a14734150b81307e60aa0b0e0aB>

4º. Aprobar el gasto de **128.344,70 Euros** y la financiación de la presente contratación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 19.926.627, con número de código de proyecto 2020.0000030 para hacer frente al presupuesto de los servicios, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u>

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a "MUNITECNIA SISTEMAS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.L." según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de la "Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal, instalada en el Parque Periurbano Las Albinas del Torno, con motivo de Feria y Fiestas de San Antonio". Expte. 86/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de la **"Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal, instalada en el Parque Periurbano Las Albinas del Torno, con motivo de Feria y Fiestas de San Antonio"**, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, **pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas**, pueda exceder de cuatro años y un valor estimado del contrato de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (187.900,00.-Euros), atendiendo al plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas, y con un canon anual igual o superior a la cantidad de DOS MIL EUROS ANUALES (2.000,00.-Euros/año).

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana con atribuciones temporales en Fiestas, D. ***** [A.A.V.], con el visto bueno del Concejal Delegado de Fiestas, D. José Alberto Cruz Romero, de fecha 9 de noviembre de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.] de fecha 28 de noviembre de 2022, conformado por el Vicesecretario General Actal. en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], en la misma fecha, y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal D^a *** ***** [E.M.M.S] con fecha 29 de noviembre de 2022 y conformado por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] con fecha 30 de noviembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación de la **"Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal, instalada en el Parque Periurbano Las Albinas del Torno, con motivo de Feria y Fiestas de San Antonio"**, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NOVECIENTOS EUROS (187.900,00.-Euros), atendiendo al plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas, y con un canon anual igual o superior a la cantidad de DOS MIL EUROS ANUALES (2.000,00.-Euros/año).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana con atribuciones temporales en Fiestas, D. ***** [A.A.V.], con el visto bueno del Concejal Delegado de Fiestas, D. José Alberto Cruz Romero, de fecha 9 de noviembre de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14736091425107e60380b0c09i>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento restringido, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1472e181497107e60cc0b0901f>

4º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicara el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en este procedimiento, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161, apartado 3º de la LCSP.

2.3.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro y servicio de wifi en distintas zonas de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del "Suministro y servicio de wifi en *distintas zonas de la ciudad de Chiclana de la Frontera*", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de duración para el suministro, instalación y puesta en marcha del suministro del wifi de TRES MESES; un plazo para la prestación del servicio de mantenimiento y soporte de la red WIFI4EU de TRES AÑOS y un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (49.360,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

- Importe base del suministro..... 40.793,39.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 8.566,61.-Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 7 de octubre de 2022 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, se tienen por admitidas a este procedimiento las siguientes proposiciones:

- NIF: B06594790 HEURISTIC SOLUTIONS SL
- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 26 de octubre de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2. del PACP, emitido con fecha 18 de octubre de 2022 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, del que resultan las siguientes puntuaciones:

- NIF: B06594790 HEURISTIC SOLUTIONS SL: - 2. Memoria técnica. Puntuación: 9.00
- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.: - 2. Memoria técnica. Puntuación: 25.00

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas. Antes de proceder a la valoración de las mismas, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), ninguna de ellas se encontraba incurso en presunción de anormalidad.

En esa misma reunión de 26 de octubre, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 16.2 del PCAP, se valoraron por la Mesa de Contratación directamente las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios de adjudicación a valorar mediante fórmulas establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B06594790 HEURISTIC SOLUTIONS SL:
 - 1.1. Proposición económica: 38.753,72 Euros, IVA excluido. Puntuación: 21.87
 - 1.2. Sistema de monitorización activa del equipamiento: Sí Puntuación: 20.00
 - 1.3. Servicio de atención telefónica a la ciudadanía: Sí Puntuación: 25.00
 - TOTAL: Puntuación: 66.87
- NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.:
 - 1.1. Proposición económica: 37.995,89 Euros, IVA excluido. Puntuación: 30.00
 - 1.2. Sistema de monitorización activa del equipamiento: No justifica la existencia y funcionalidad de este requisito

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

según lo exigido en la cláusula 12.1.2 del PCAP.

	Puntuación: 0.00
- 1.3. Servicio de atención telefónica a la ciudadanía: Sí	Puntuación: 25.00
TOTAL:	Puntuación: 55.00

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 4 a), comprobó que la empresa INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B23592181 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:	25.00
Total criterios CAF:	55.00
Total puntuación:	80.00

Orden: 2 NIF: B06594790 HEURISTIC SOLUTIONS SL

Total criterios CJV:	9.00
Total criterios CAF:	66.87
Total puntuación:	75.87

Con fecha 7 de noviembre de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 24 de noviembre de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

1º. Adjudicar a INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L con NIF: B23592181 el "Suministro y servicio de wifi en distintas zonas de la ciudad de Chiclana de la Frontera", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (45.975,03 €), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- Importe base del suministro..... 37.995,89.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 7.979,14.-Euros

Por dicho importe y sin coste alguno para el Ayuntamiento, la empresa contratista se compromete a la realización de las siguientes prestaciones:

- Servicio de atención telefónica de incidencias a la ciudadanía sobre los servicios WIFI relacionados con el contrato, al menos de lunes a viernes en horario de 8:00 a 20:00 hora.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.4.- Expediente relativo al desistimiento del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, de las obras de reforma y ampliación de alumbrado público de la calle Ancha.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, de las *obras de reforma y ampliación de alumbrado público de la calle Ancha*, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.A.V.G.P.] en fecha de julio de 2022 así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración máxima de tres meses, y un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (93.510,50 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 77.281,41 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 16.229,10 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 28 de noviembre de 2022 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos Únicos de documentación administrativa y proposición económica, resultan admitidas a este procedimiento las ofertas suscritas por:

- NIF: A79486833 ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. Fecha de presentación: 21 de noviembre de 2022 a las 13:14:39
- Oferta económica: 67.940,57 Euros, IVA excluido.
- NIF: B11036787 MONELEG SL Fecha de presentación: 21 de noviembre de 2022 a las 12:37:53
- Oferta económica: 69.500,00 Euros, IVA excluido.
- NIF: B19242049 NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L Fecha de presentación: 21 de noviembre de 2022 a las 07:53:14
- Oferta económica: 70.326,08 Euros, IVA excluido.
- NIF: A28168698 NITLUX, S.A.U. Fecha de presentación: 21 de noviembre de 2022 a las 10:15:22
- Oferta económica: 53.702,85 Euros, IVA excluido.
- NIF: B87577102 VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L. Fecha de presentación: 21 de noviembre de 2022 a las 12:12:07
- Oferta económica: 71.900,00 Euros, IVA excluido.
- NIF: B42907584 XIMVIAM, S.L. Fecha de presentación: 21 de noviembre de 2022 a las 06:53:35
- Oferta económica: 69.000,00 Euros, IVA excluido.

Antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas admitidas a este procedimiento, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), la oferta presentada por NITLUX, S.A.U. se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP, correspondería requerir a este licitador para que, dentro del plazo de 5 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

Advertido por el Sr. Interventor en la referida reunión de la Mesa de Contratación, que por tratarse las obras previstas en el Pliego de una actuación financiada con recursos propios, y resultando imposible que las mismas puedan ser adjudicadas, y por tanto, ejecutadas antes de la finalización del presente ejercicio, procede desistirse del presente procedimiento, sin perjuicio de que pueda iniciarse nuevo expediente de licitación con cargo al Presupuesto del próximo ejercicio.

Concurriendo por tanto en este caso la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 39.2 b) de la LCSP; la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de licitación de estas obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Vistos los referidos antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Mesa de Contratación y de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desistirse del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, de las *obras de reforma y ampliación de alumbrado público de la calle Ancha, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2022* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, por concurrir en este caso la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 39.2 b) del referido Texto Legal.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores y dar traslado del mismo a las Delegaciones y Servicios municipales afectados.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.5.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL S.L., para los "Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera lotes 1 y 2".

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2020, se adjudicó a "RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL S.L.", los servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera lotes 1 y 2, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en los sobres B y C de sus ofertas a cada uno de los lotes.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

desde la fecha formalización del presente documento administrativo, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.S.F.M.] con fecha 3 de octubre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 30 de noviembre de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2023 el contrato suscrito con “**RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL S.L.**”, para los “Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera lotes 1 y 2”.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Policía Local, a los efectos oportunos.

2.6.- Expediente relativo a la cesión de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 Loma del Puerco.

Se da cuenta de escrito presentado el pasado día 2 de noviembre de 2022 por D. **** [J.A.M.A.], en nombre y representación de la sociedad mercantil “GESTIÓN HOSTELERA GADITANA, S.L.” (B72368343), en el que solicita autorización para la cesión a favor de Dña. ***** [M.C.G.B.] ***** del contrato de la “concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 Loma del Puerco”.

Emitido informe sobre dicha solicitud por este Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 7 de noviembre de 2022 se le requiere al interesado para que subsane su solicitud y aporte la documentación necesaria, siendo atendido dicho requerimiento con fecha 14 y 21 de noviembre de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

Visto el informe jurídico favorable emitido con fecha 25 de noviembre de 2022 por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, Don ***** [D.G.G.], en el que se concluye que, revisada la documentación aportada por el interesado y encontrándose ésta conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigió la licitación, y cumpliéndose los requisitos que, para la cesión de los contratos, exige Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, deberá adoptarse acuerdo por el órgano de contratación autorizándose la cesión.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la cesión de la “concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del Plan Parcial RT-46 Loma del Puerco”, de la que es titular “GESTIÓN HOSTELERA GADITANA, S.L.” (B72368343) en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2022, a favor de Dña. ***** [M.C.G.B.], ******, con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando subrogado éste en la posición del cedente y asumiendo en bloque todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por aquél.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a Dña. ***** [M.C.G.B.] para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.146,76 €), y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma, haber formalizado la cesión en escritura pública.

3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 111.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a la devolución de la garantía definitiva depositada por “GESTIÓN HOSTELERA GADITANA, S.L.”, una vez sea formalmente constituida la del cesionario.

4º. Dese publicidad del presente acuerdo de autorización de cesión en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5º. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo para que surta los debidos efectos administrativos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases correspondientes a la convocatoria para la selección de dos plazas de Subinspector/a de la Policía Local, funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Subinspector/a de la Policía Local, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022 (1 plaza del año 2020 y 1 plaza del año 2022, respectivamente)

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, Doña ***** [D.G.T.], de fecha 30 de noviembre de 2022, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Subinspector/a de la Policía Local, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Técnico/a Superior, incluida en las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación correspondiente a los ejercicios 2020 y 2022 (1 plaza del año 2020 y 1 plaza del año 2022, respectivamente) y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la selección de dos plazas de Subinspector/a de la Policía Local, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna incluidas en la Ofertas de Empleo Público de esta Corporación correspondiente a los ejercicios 2020 y 2022 (1 plaza del año 2020 y 1 plaza del año 2022, respectivamente), del siguiente tenor literal:

«1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso oposición, de **DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL** vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

Categoría Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 (B.O.P. n.º 245, de 28.12.2020) y de 24 de mayo de 2022 (B.O.P. n.º 112, de 14.06.2022), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2022 (1 plaza del año 2020 y 1 plaza del año 2022, respectivamente)

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo por medio de solicitud que presentarán exclusivamente a través de la ventanilla virtual, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud para la provisión del puesto de trabajo, podrá descargarse en la Web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera www.chiclana.es (en el apartado Oferta de Empleo Público; Convocatorias Funcionarios/as; Promoción interna).

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.2.- A la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará:

- a) Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c) de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

presente convocatoria. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 68, ambos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Si las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados/as alumnos/as para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

5.2.- En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación señalado anteriormente, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

6.2.- Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

6.3.- Todas las personas integrantes del Tribunal actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejercicio de estas funciones. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de las personas asesoras técnicas, con voz y sin voto, las cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.6.- Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General de la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal mediante inserción de los mismos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de las personas participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.- Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos que tendrá carácter eliminatorio, compuesta de dos partes:

-Primera prueba: consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal Calificador de 53 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las cincuenta primeras ordinarias y evaluables y las tres últimas de reserva, relacionadas con el temario que se determina en el Anexo II de esta convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El sistema de puntuación será el siguiente:

- Pregunta correctamente contestada: sumará 1 punto
- Pregunta incorrectamente contestada: no restará
- Pregunta en blanco o no contestada: no restará

Todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba dé a conocer el Tribunal.

-Segunda prueba: consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Finalizada la fase de oposición, los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de las personas aspirantes. Si una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases existiese empate entre las personas aspirantes, se resolverá a favor de quién haya obtenido más puntos en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se promocionará al sexo menos representado, de conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Consistente en superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

la web www.chiclana.es, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento, la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- La Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el/la titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía-Presidencia, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de la plaza convocada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la alumno/a será nombrado/a funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira, y deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

12.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art.112.1 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas (máximo 4 puntos):

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad (máximo 4 puntos):

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia (máximo 4 puntos):

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden (Orden de 31 de marzo de 2008), ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos (máximo 4 puntos):

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

(máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

ANEXO II: TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía. 24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.»

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal.

2.8.- Expediente relativo a la determinación de los días de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio 2023.

Vistos los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera en los que se dispone lo siguiente:

“1. La Feria de San Antonio se celebrará en el mes de Junio, coincidiendo o en la fecha más cercana a la celebración de la Festividad de San Antonio.

2. Las fechas exactas se acordarán cada año por el órgano Municipal Competente.”

Visto informe del Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales de Fiesta, de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que informa favorablemente que los días para la celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio 2023 sean del 8 al 13 de junio de 2023, ambos inclusive.

En virtud de lo anterior; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

1º. Establecer para la celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio 2023, los días del 8 al 13 de junio, ambos inclusive.

2º. Dar traslado de la presente resolución a todas las dependencias Municipales donde tenga incidencia.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases correspondientes a la convocatoria para la selección de tres plazas de Oficial de la Policía Local, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local, funcionario/a de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022 (1 plaza del año 2020 y 2 plazas del año 2022, respectivamente).

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, Doña *****
***** ** ** ***** [D.G.T.], de fecha 30 de noviembre de 2022, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Oficial del cuerpo de la Policía Local, incluida en las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación correspondiente a los ejercicios 2020 y 2022 (1 plaza del año 2020 y 2 plazas del año 2022, respectivamente) y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la selección de tres plazas de Oficial de la Policía Local, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación correspondiente a los ejercicios 2020 y 2022 (1 plaza del año 2020 y 2 plazas del año 2022, respectivamente) del siguiente tenor literal:

«1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso oposición, de **TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL** vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 (B.O.P. n.º 245, de 28.12.2020) y de 24 de mayo de 2022 (B.O.P. n.º 112, de 14.06.2022), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2022 (1 plaza del año 2020 y 2 plazas del año 2022, respectivamente)

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo por medio de solicitud que presentarán exclusivamente a través de la ventanilla virtual, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud para la provisión del puesto de trabajo, podrá descargarse en la Web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera www.chiclana.es (en el apartado Oferta de Empleo Público; Convocatorias Funcionarios/as; Promoción interna).

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.2.- A la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- a) Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c) de la presente convocatoria. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 68, ambos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Si las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados/as alumnos/as para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

5.2.- En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación señalado anteriormente, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

cuatro vocales, con sus respectivos/as suplentes, y será nombrado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

6.2.- Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, deberán ostentar al menos el mismo nivel de titulación académica que la plaza convocada.

6.3.- Todas las personas integrantes del Tribunal actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de las personas asesoras técnicas, con voz y sin voto, las cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.6.- Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General de la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tiempo de celebración de las pruebas.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal mediante inserción de los mismos en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de las personas participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.- Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos que tendrá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

carácter eliminatorio, compuesta de dos partes:

-Primera prueba: consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal Calificador de 53 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las cincuenta primeras ordinarias y evaluables y las tres últimas de reserva, relacionadas con el temario que se determina en el Anexo II de esta convocatoria.

El sistema de puntuación será el siguiente:

- Pregunta correctamente contestada: sumará 1 punto
- Pregunta incorrectamente contestada: no restará
- Pregunta en blanco o no contestada: no restará

Todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba dé a conocer el Tribunal.

-Segunda prueba: consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Finalizada la fase de oposición, los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de las personas aspirantes. Si una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases existiese empate entre las personas aspirantes, se resolverá a favor de quién haya obtenido más puntos en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se promocionará al sexo menos representado, de conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Consistente en superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento, la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- La Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el/la titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía-Presidencia, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de la plaza convocada.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la alumno/a será nombrado/a funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira, y deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

12.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art.112.1 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas (máximo 4 puntos):

- Pág. 36 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad (máximo 4 puntos):

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia (máximo 4 puntos):

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden (Orden de 31 de marzo de 2008), ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos (máximo 4 puntos):

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

ANEXO II: TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.»

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con el Club Deportivo Moto Club Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de dicho club durante la anualidad 2022.

Vista la solicitud presentada por D. ***** **** ***** [A.L.A.], en calidad de Presidente del C.D. Moto Club Chiclanero, para subvención para labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo durante el año 2022.

Visto el Documento Contable RC al Club Deportivo Moto Club Chiclanero, nº operación 202220005070000, fecha contabilización 18/03/2022, por importe de 3.000,00 €.

Visto Presupuesto del Club Deportivo Moto Club Chiclanero para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo año 2022 por 3.000,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2022 aplicación presupuestaria 74.340.489.01, de forma nominativa por importe de 3.000,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.], con fecha 14 de noviembre de 2022.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.], con fecha 23 de noviembre de 2022.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D^a *** ***** [E.M^a.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 22 de noviembre de 2022

Visto Informe de inexistencia de deudas con la Seguridad Social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27 de octubre de 2022.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 27 de octubre de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

Visto Informe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 14 de noviembre de 2022.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el C.D. Moto Cross Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 3.000,00 Euros durante el año 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Moto Club Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo y la concesión de subvención por importe de 3.000,00 euros durante el año 2.022, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CLUB DEPORTIVO MOTO CLUB CHICLANERO

En Chiclana de la Frontera, 2022

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don ***** **** ***** [A.L.A.] con D.N.I. *****-*, Presidente del Club Deportivo Moto Club Chiclanero, con CIF G-11255023

Las partes intervinientes en ejercicio de sus competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.: Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene cedidas las fincas registrales que figuran con número 1654 con referencia catastral 11015A011000020000QM y 27732 con referencia catastral 11015A011000010000QF, sitas en las Galindas y el Carrizoso, propiedad de la empresa municipal Chiclana Natural SA, para su destino a actividades deportivas al aire libre, bajo el control y seguimiento de la Delegación de Deportes.

SEGUNDO.: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 de la Constitución y el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuenta entre sus competencias la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre ellas, el fomento del deporte y ocio ciudadano, en todas sus manifestaciones.

TERCERO.: Que la entidad MotoClub Chiclanero está interesada en realizar y organizar actividades de promoción de deportes de motor.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará la celebración de actividades relacionadas con el motociclismo y celebradas en la ciudad de Chiclana.**

SEGUNDA.-

2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al Club Deportivo Moto Club Chiclanero con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 74.340.489.01, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), **siendo el objeto el destino a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Moto Club Chiclanero durante el año 2022.**

TERCERA.-

3.1. El Moto Club Chiclanero cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Moto Club Chiclanero deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA.

4.1. El Moto Club Chiclanero cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTA.

5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

SEXTA.

6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SÉPTIMA.

7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a TRES MIL EUROS (**3.000,00 €**), con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/2011 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y programadas por el club beneficiario durante 2022.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2023.

OCTAVA.

8.1. Siendo el Moto Club Chiclanero la entidad, en la modalidad de moto cross, la más antigua de la Ciudad de Chiclana, prestando colaboración con el Ayuntamiento en actividades y programas deportivos en esta modalidad deportiva, dificulta realizar convocatoria publica para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

8.2. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social y al carácter singular de las actividades de esta modalidad deportiva, repercutiendo en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de ciudadanos aficionados al moto cross y otras especialidades relacionadas con el motociclismo en todas las edades y considerándose que el Club beneficiario es una de las entidades con más antigüedad con diferencia entre los de esta modalidad deportiva y con fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad.

8.3. Es de destacar la labor de la promoción de las distintas modalidades deportivas de este deporte que históricamente viene realizando el club beneficiario de esta subvención, favoreciendo la oportunidad a personas residentes en la participación en las actividades organizadas y promocionando la ciudad en el exterior.

NOVENO.

9.1. En toda **la información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. **El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.**

DÉCIMA:

10.1 Si por el club beneficiario se incurre en incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria, se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la subvención concedida, una vez realizado el requerimiento para su presentación y, en caso de no ser atendido éste, se procederá a la pérdida total de la misma.

10.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad.**

DÉCIMOPRIMERA:

11.1. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.= EL ALCALDE,.= Fdo José María Román Guerrero.= EL PRESIDENTE DEL MOTO CLUB CHICLANERO.= Fdo ***** **** * [A.L.A.]".

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 3.000,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Club Deportivo Moto Club Chiclana para la anualidad 2022.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.11.- Expediente relativo a la rectificación de error material detectado en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Abril de 2022, relativo a justificación de subvención concedida a la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022, donde se aprueba expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales, se detecta error material en la parte dispositiva, punto 1º, en la columna "SUBVENCIÓN" en relación al importe concedido a la Iglesia Evangelica Bautista de Cádiz, donde dice: "3.900,00 €" debe decir: "1.400,00 €".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a *****
***** [B.T.M], de fecha 22 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación del error material detectado en la parte dispositiva, punto 1º, en cuanto al importe concedido a la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz, donde dice: "3.900,00 €" debe decir: "1.400,00", permaneciendo inalterado el resto del acuerdo de fecha de 26 de Abril de 2022.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

2.12.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2022, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 162, de 26 de agosto de 2019, y de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo de 2022, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 10 de junio de 2022.

Conforme a lo previsto en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación correspondiente al ejercicio 2022, se han presentado dentro del plazo establecido para ello, las solicitudes que a continuación se detallan especificándose la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, localización, duración y coste total, y el importe solicitado como subvención, relacionándose por orden de presentación:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN	RECÍCLATE EN LOS ODS.	Duración: 12 meses Inicio: 01 de enero de 2022 Finalización: 31 de diciembre de 2022	1.971,03€	1.560,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

Y EL DESARROLLO.				
ASOCIACIÓN ARRABAL AID.	CHICLANA Y CIUDADANÍA GLOBAL: PERSONAS REFUGIADAS Y PARTICIPACIÓN ACTIVA	Duración: 7 meses Inicio: 15 de mayo de 2022 Finalización: 15 de diciembre de 2022	1.000,00€	850,00€
ASOCIACIÓN PROYDE.	ODS 6: EL AGUA SUCIA NO PUEDE LAVARSE. CUIDARLA ESTÁ EN TUS MANOS.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2022 Finalización: 31 de diciembre de 2022	1.960,00€	1.560,00€
ASOCIACIÓN PRO-DERECOS HUMANOS DE ANDALUCÍA (APDHA).	SENSIBILIZACIÓN ENTRE PARES: PROFUNDIZANDO EN LA REALIDAD DE PERSONAS JÓVENES MIGRANTES Y REFUGIADAS.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2022 Finalización: 31 de diciembre de 2022	1.837,00€	1.560,00€
CRUZ ROJA ESPAÑOLA.	ODS, TIENEN QUE VER CONTIGO.	Duración: 4 meses Inicio: 01 de septiembre de 2022 Finalización: 30 diciembre de 2022	665,00€	565,00€

Recepcionadas y analizadas por el órgano instructor todas las solicitudes presentadas por las entidades, realizando las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, las mismas cumplen todos los requisitos conforme a la normativa aplicable para acceder a la concesión de las subvenciones y se han presentado dentro del plazo conferido para ello.

La solicitud de subvención que a continuación se indica, no ha sido objeto de valoración al no corresponder el proyecto al objeto de la convocatoria:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO.	RECÍCLATE EN LOS ODS.	Duración: 12 meses Inicio: 01 de enero de 2022 Finalización: 31 de diciembre de 2022	1.971,03€	1.560,00€

Conocido el informe emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Delegación de Cooperación Internacional presidida, en este caso, por la Sra. Teniente de Alcalde, Dña. Cándida Verdier Mayoral, Delegada en las materias de Cooperación Internacional, e integrada por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, y la vocal Dña. ***** [R.M.G.], personal auxiliar administrativa de la misma Delegación.

Emitida la propuesta de acuerdo provisional, a la vista del expediente, por el órgano instructor, de fecha 8 de noviembre de 2022 y notificada a las entidades interesadas de forma electrónica de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que utilizando el anexo VI formulen las alegaciones que estimen oportunas, reformulen su solicitud o renuncien a la subvención propuesta, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, no se han presentado por ninguna entidad interesada alegaciones, ni renuncia a la subvención propuesta.

Conocido informe emitido por el órgano instructor de fecha, 25 de noviembre de 2022, en el que se establece que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos y han presentado la documentación necesaria dentro del plazo conferido, para acceder a la concesión de las subvenciones, no encontrándose incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13, de la Ley General de Subvenciones.

Visto informe de conformidad expedido por Dña. *** **** * [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Conocido los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones y en la convocatoria, para obtener la condición de beneficiaria y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, además de las que se incluyen en la presente convocatoria, y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma, con cargo y dentro del crédito disponible de la partida presupuestaria 14-2316/489:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOCIACIÓN ARRABAL AID.	CHICLANA Y CIUDADANÍA GLOBAL: PERSONAS REFUGIADAS Y PARTICIPACIÓN ACTIVA	Duración: 7 meses Inicio: 15 de mayo de 2022 Finalización: 15 de diciembre de 2022	1.000,00€	850,00€	850,00€
ASOCIACIÓN PROYDE.	ODS 6: EL AGUA SUCIA NO PUEDE LAVARSE. CUIDARLA ESTÁ EN TUS MANOS.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2022 Finalización: 31 de	1.960,00€	1.560,00€	1.560,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

		diciembre de 2022			
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA (APDHA).	SENSIBILIZACIÓN ENTRE PARES: PROFUNDIZANDO EN LA REALIDAD DE PERSONAS JÓVENES Y REFUGIADAS.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2022 Finalización: 31 de diciembre de 2022	1.837,00€	1.560,00€	1.560,00€
CRUZ ROJA ESPAÑOLA.	ODS, TIENEN QUE VER CONTIGO.	Duración: 4 meses Inicio: 01 de septiembre de 2022 Finalización: 30 diciembre de 2022	665,00€	565,00€	565,00€

2º. Las entidades cumplen lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido dictada por esta delegación de Cooperación Internacional resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

3º. La presente convocatoria se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2022, en la modalidad de Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo.

4º. Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad beneficiaria. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y con la Seguridad Social.

5º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto.

6º. En el plazo de diez hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la siguiente resolución, la entidades solicitantes han de comunicar la aceptación de las condiciones de la resolución a través de medios electrónicos (Anexo VIII).

7º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2022.

8º. Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclan.es) debiéndose notificar a la entidad electrónicamente.

9º. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa vigente.

2.13.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias correspondiente al ejercicio 2022, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 162, de 26 de agosto de 2019, y de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo de 2022, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 10 de junio de 2022.

Conforme a lo previsto en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias correspondiente al ejercicio 2022, se han presentado en la línea de Cooperación para el Desarrollo dentro del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

plazo establecido para ello, las solicitudes que a continuación se detallan especificándose la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, localización, duración y coste total, y el importe solicitado como subvención, relacionándose por orden de presentación:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN MUSEKE	VIVIENDA DIGNA PARA FAMILIAS DE NEMBA, RUANDA, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	ÁFRICA RUANDA GAKENKE	DURACIÓN: 6 meses F. INICIO: 1 de julio de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	9.636,00€	8.000,00€
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DEL HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS HUÉRFANOS DEL BARRIO DE MUMEMO EN MAPUTO, MOZAMBIQUE.	ÁFRICA MOZAMBIQUE MAPUTO	DURACIÓN: 6 meses F. INICIO: 1 de julio de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	9.503,32€	8.000,00€
ASOCIACIÓN MUSEKE	FORMACIÓN PROFESIONAL DE ZAPATERÍA PARA LA JUVENTUD VULNERABLE DE NEMBA, RUANDA.	ÁFRICA RUANDA NEMBA	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	9.307,00€	7.875,00€
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	SISTEMA DE SALUD PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA MATERNO-INFANTIL Y SUS DETERMINANTES EN EL MUNICIPIO DE TACUBA, AHUACHAPÁN, EL SALVADOR.	AMÉRICA EL SALVADOR TACUBA	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	20.642,89€	15.389,97€
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA	FORTEALECIMIENTO EDUCATIVO DE JÓVENES MEDIANTE TÉCNICAS AGROECOLÓGICAS DE APICULTURA HACIA UN EMPRENDIMIENTO FORMATIVO Y SOCIOPRODUCTIVO SOSTENIBLE, BEDOU, HAITÍ.	AMÉRICA HAITÍ BEDOU	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	18.343,53€	15.399,00€

Del mismo modo, se han presentado en la línea de Ayudas Humanitarias dentro del plazo establecido, las solicitudes que a continuación se detallan especificándose la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, localización, duración y coste total, y el importe solicitado como subvención, relacionándose por orden de presentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN MUSEKE	VIVIENDA DIGNA PARA FAMILIAS DE NEMBA, RUANDA, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	ÁFRICA RUANDA NEMBA	DURACIÓN: 6 MESES F. INICIO: 1 de julio de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	3.250,00€	3.000,00€
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN PERÚ EN CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DEL ENVÍO DE AYUDA HUMANITARIA.	AMÉRICA PERÚ LIMA,CUSCO, PIURA, AREQUIPA Y AYACUCHO	DURACIÓN: 6 MESES F. INICIO: 1 de julio de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	7.500,00€	3.000,00€
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO	AYUDA HUMANITARIA PARA PALIAR LA HAMBRE SOBREVENIDA POR EL CONFINAMIENTO Y CORTE DE LAS CARRETERAS POR EL COVID 19.	ÁFRICA UGANDA KARAMOJA	DURACIÓN: 6 MESES F. INICIO: 1 de julio de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	5.332,00€	3.000,00€

Recepcionadas y analizadas por el órgano instructor todas las solicitudes presentadas por las entidades, realizando las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, las mismas cumplen todos los requisitos conforme a la normativa aplicable para acceder a la concesión de las subvenciones y se han presentado dentro del plazo conferido para ello.

La solicitud de subvención presentada a la línea de Cooperación para el Desarrollo que a continuación se describe, no ha sido valorada por haber desistido de su petición mediante escrito remitido por ventanilla virtual, el 6 de julio del actual, por la persona que ostenta la representación legal de la entidad, de la siguiente:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN MUSEKE	VIVIENDA DIGNA PARA FAMILIAS DE NEMBA, RUANDA, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	ÁFRICA RUANDA GAKENKE	DURACIÓN: 6 meses F. INICIO: 1 de julio de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	9.636,00€	8.000,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

Conocido el informe emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Delegación de Cooperación Internacional presidida, en este caso, por la Sra. Teniente de Alcalde, Dña. Cándida Verdier Mayoral, Delegada en las materias de Cooperación Internacional, e integrada por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, y la vocal Dña. ***** [R.M.G.], personal auxiliar administrativa de la misma Delegación.

Emitida la propuesta de acuerdo provisional, a la vista del expediente, por el órgano instructor, de fecha 8 de noviembre de 2022 y notificada a las entidades interesadas de forma electrónica de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que utilizando el anexo VII formulen las alegaciones que estimen oportunas, reformulen su solicitud o renuncien a la subvención propuesta, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

Dentro del plazo conferido para ello, consta en la Delegación de Cooperación Internacional reformulación de la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE en la línea de Ayudas Humanitarias siendo el importe de la subvención de la propuesta provisional inferior al solicitado por las entidades, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, modificando los anexos afectados del proyecto y a nivel presupuestario, mantiene el presupuesto tal cual, asumiendo la entidad la diferencia entre lo solicitado y el importe propuesto como concesión, todo ello respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y aceptando la cuantía propuesta de subvención, y por otro lado, no se han presentado por ninguna entidad interesada alegaciones, ni renuncia a la subvención propuesta.

Visto el informe emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de Cooperación Internacional reunida con objeto de examinar la reformulación presentada por la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE a la propuesta de resolución provisional, presidida, en este caso, por la Sra. Teniente de Alcalde, Dña. Cándida Verdier Mayoral, Delegada en las materias de Cooperación Internacional, e integrada por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, y la vocal Dña. ***** [R.M.G.], personal auxiliar administrativa de la misma Delegación, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Conocido informe emitido por el órgano instructor de fecha, 25 de noviembre de 2022, de que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos y han presentado la documentación necesaria dentro del plazo conferido, para acceder a la concesión de las subvenciones, no encontrándose incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13, de la Ley General de Subvenciones.

Visto informe de conformidad expedido por Dña. *** [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conocido los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones y en la convocatoria, para obtener la condición de beneficiaria y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, además de las que se incluyen en la presente convocatoria, y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma, con cargo y dentro del crédito disponible de la partida presupuestaria 14-2316/489:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DEL HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS HUÉRFANOS DEL BARRIO DE MUMEMO EN MAPUTO, MOZAMBIQUE.	ÁFRICA MOZAMBIQUE MAPUTO	DURACIÓN: 6 meses F. INICIO: 1 de julio de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	9.503,32€	8.000,00€	8.000,00€
ASOCIACIÓN MUSEKE	FORMACIÓN PROFESIONAL DE ZAPATERÍA PARA LA JUVENTUD VULNERABLE DE NEMBA, RUANDA.	ÁFRICA RUANDA NEMBA	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	9.307,00€	7.875,00€	7.875,00€
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	SISTEMA DE SALUD PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA MATERNO-INFANTIL Y SUS DETERMINANTE	AMÉRICA EL SALVADOR TACUBA	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	20.642,89€	15.389,97€	15.389,97€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u

	S EN EL MUNICIPIO DE TACUBA, AHUACHAPÁN, EL SALVADOR.					
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA	FORTALECIMIENTO EDUCATIVO DE JÓVENES MEDIANTE TÉCNICAS AGROECOLÓGICAS DE APICULTURA HACIA UN EMPRENDIMIENTO FORMATIVO Y SOCIOPRODUCTIVO SOSTENIBLE, BEDOU, HAITÍ.	AMÉRICA HAITÍ BEDOU	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	18.343,53€	15.399,00€	15.399,00€

2º. Conceder subvención en materia de Ayuda Humanitaria a las entidades que figuran a continuación, por orden del resultado de la puntuación obtenida, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en la convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado, con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 14-2316/489:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO	AYUDA HUMANITARIA PARA PALIAR LA HAMBRUNA SOBREVENIDA POR EL CONFINAMIENTO Y CORTE DE LAS CARRETERAS POR EL COVID 19	ÁFRICA UGANDA KARAMOJA	DURACIÓN: 6 MESES F. INICIO: 1 de julio de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	5.332,00€	3.000,00€	3.000,00€
ASOCIACIÓN MUSEKE	VIVIENDA DIGNA PARA FAMILIAS DE NEMBA, RUANDA, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	ÁFRICA RUANDA NEMBA	DURACIÓN: 6 MESES F. INICIO: 1 de julio de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022	3.250,00€	3.000,00€	3.000,00€
ASOCIACIÓN	FORTALECIMIENTO	AMÉRICA	DURACIÓN: 6	7.500,00€	3.000,00€	2.700,00€

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MADRE CORAJE	TO DE ORGANIZACION ES SOCIALES EN PERÚ EN CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DEL ENVÍO DE AYUDA HUMANITARIA	PERÚ LIMA,CUSCO,PIU RA, AREQUIPA Y AYACUCHO	MESES F. INICIO: 1 de julio de 2022 F. FIN: 31 de diciembre de 2022			
-----------------	---	--	--	--	--	--

3º. Las entidades cumplen lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido dictada por esta delegación de Cooperación Internacional resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

4º. La presente convocatoria se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2022, en la modalidad de Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias.

5º. Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad beneficiaria. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y con la Seguridad Social.

6º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto.

7º. En el plazo de diez hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la siguiente resolución, la entidades solicitantes han de comunicar la aceptación de las condiciones de la resolución a través de medios electrónicos (Anexo VIII).

8º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2022.

9º. Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar a la entidad electrónicamente.

10º. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa vigente.

2.14.- Expediente relativo a resolución de recurso interpuesto por la Asociación Arrabal contra acuerdo relativo a justificación de subvención concedida.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021, donde se aprueba expediente relativo a la justificación y liquidación de subvención concedida a la Asociación Arrabal, comunicándose a dicha Asociación la pérdida del derecho al cobro por importe de 497,34 €, rectificado con fecha 14 de diciembre de 2021.

Visto recurso presentado por la Asociación Arrabal de fecha 17 de diciembre de 2021, en el que se señala la existencia de error al cumplimentar por parte de la Asociación el Anexo III, cuenta justificativa (Modelo memoria económica). Presentando dicho modelo rectificado, de modo que el importe total de las cantidades justificadas e imputadas al proyecto "Escuela 2ª Oportunidad" superan el total de las cantidades a justificar.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 7 de marzo de 2022, por el que se considera correcta la rectificación de la justificación, considerando justificada en su totalidad la subvención concedida al proyecto.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 16

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de marzo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Estimar el recurso presentado por la Asociación Arrabal de fecha 17 de diciembre de 2021.

2º. Dar por justificada la subvención concedida al proyecto de la Asociación Arrabal, "ESCUELA 2ª OPORTUNIDAD", así como la liquidación practicada al efecto según se detalla a continuación:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ARRABAL	2020	1068,76 €	ESCUELA 2ª OPORTUNIDAD	8015,94 €

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

4º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.15.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Asociación de Vecinos Mayorazgo Alto-, Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales y Línea 2 Actos Culturales.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Mayorazgo Alto con CIF G11352846 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 07/11/2022, y por Dña. *** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fechas 21/11/2022 y 23/11/2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. MAYORAZGO ALTO	2021	3.365,81 €	3.365,81 €	3.185,62 €

2º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. Mayorazgo Alto con CIF G-11352846, por importe de 180,19 €, más los intereses de demora por importe de 0,54 €, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

3º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 180,19 €, más los intereses de demora por importe de 0,54 €.

4º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. MAYORAZGO ALTO	2021	350,00 €	350,00 €	226,52 €

5º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. Mayorazgo Alto con CIF G-11352846, por importe de 123,48 €, más los intereses de demora por importe de 0,37 €, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 123,48 €, más los intereses de demora por importe de 0,37 €.

2.16.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Asociación de Vecinos Los Balcones- Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Los Balcones con CIF G11301603 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 06/05/2022, y por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 28/11/2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LOS BALCONES	2021	1.800,00 €	1.800,00 €	1.818,16 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

3. Urgencia 1.- Expediente relativo a la justificación de convenio suscrito en materia de Salud para el año 2021 a la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES).

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Josefa Vela Panés, con base en lo expuesto en el informe de la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, D^a ***** [M.R.R.M.], concretamente, en la necesidad de aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANES, en materia de Salud para el año 2021, antes de que finalice el ejercicio económico y teniendo en cuenta los días festivos del presente mes de diciembre.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES con CIF. G-72.233.117 para la justificación del convenio en materia de Salud suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto informe favorable de justificación económica emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, D^a ***** [M.R.R.M.], de fecha 22 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES. CIF. G-72.233.117	2021	11.000 €	11.053,01 €	11.087,31 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
------------	------------------	------------	---------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES con CIF. G-72.233.117	2021.2.0023014.000	04/11/21	11.000 €
--	--------------------	----------	----------

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

3. Urgencia 2.- Expediente relativo a la justificación de convenio suscrito en materia de Salud para el año 2021 a la Asociación Española contra el Cáncer AECC.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Josefa Vela Panés, con base en lo expuesto en el informe de la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, D^a ***** [M.R.R.M.], concretamente, en la necesidad de aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Española contra el Cáncer, en materia de Salud para el año 2021, antes de que finalice el ejercicio económico y teniendo en cuenta los días festivos del presente mes de diciembre.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Española Contra el Cáncer AECC con CIF. G-28.197.564 para la justificación del convenio en materia de Salud suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 1 de diciembre de 2022.

Visto informe favorable de justificación económica emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, D^a ***** [M.R.R.M.], de fecha 17 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Española Contra el Cáncer AECC. CIF. G-28.197.564	2021	10.800 €	11.682,00 €	12.529,44 €

- Pág. 63 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1472b0714a2207e60be0c0b23u>

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Española Contra el Cáncer AECC. CIF. G-28.197.564	202120027242000	14/01/2022	10.800,00 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3. Urgencia 3.- Expediente relativo a concesión de subvenciones dentro de la convocatoria para proyectos culturales publicada por este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Susana Rivas Córdoba, con base en lo expuesto en el informe de la Animadora Cultural, Dª Mª Victoria Portillo Rodríguez [M.V.P.R.], concretamente, en la necesidad de aprobar la concesión de subvenciones dentro de la convocatoria para proyectos culturales publicada por este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, para atender la comunicación recibida de la Intervención de Fondos, en la que se señala que a fecha de 15 de diciembre de 2022 deberán estar grabadas en la Plataforma de Subvenciones las concesiones, convenios y premios que se tramiten por los servicios gestores, por lo que no hay tiempo material para completar su gestión.

Visto el Informe de la Animadora Cultural e Informe Provisional de la Comisión de Subvenciones, valorando cada uno de los proyectos presentados por Colectivos y Asociaciones Culturales de Chiclana para obtener ayudas que faciliten la financiación de actividades desarrolladas durante el presente año 2022.

Habiendo comunicado a cada uno de los Colectivos y Asociaciones la valoración de su proyecto, han sido presentadas alegaciones por la Peña Taurina Francisco Montes "Paquiro", solicitando "se revise el criterio de evaluación aplicado al proyecto de la entidad que represento. Así mismo, solicito se me traslade los criterios y la valoración realizada por la Delegación de Cultura". Habiendo sido revisada y trasladada la puntuación desglosada obtenida por el proyecto presentado por la entidad, según los criterios de valoración de las solicitudes recogidas en el apartado 10 de la Convocatoria pública de subvenciones a Asociaciones Culturales y otras Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos que permitan el desarrollo cultural correspondiente al año 2022, queda desestimada la posibilidad de modificación de la calificación, quedando inalterable la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

puntuación obtenida, lo que se recoge en el informe de la Delegación de Cultura de fecha 30 de noviembre de 2022.

Visto documento contable RC núm. Operación 202220008325000, por importe de 15.750,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 82-334/489 (otras transferencias corrientes de la Delegación de Cultura).

Vistos informes favorables de fiscalización Fases A y D, de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 15 de junio de 2022 y 2 de diciembre de 2022.

En virtud de la Normativa establecida en las Bases publicadas al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 161 de 23 de agosto de 2022.

Visto informe de la Animadora Cultural en el sentido que se da cumplimiento a lo previsto en el artº 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no habiéndose previsto en las bases la aportación por los beneficiarios de garantías, ni de pagos a cuenta encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar alegaciones formuladas por la Peña Taurina Francisco Montes "Paquiro", atendidas conforme al art. 82 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. Una vez revisados los criterios aplicados y habiendo dado respuesta de lo solicitado por la entidad, queda inalterable la puntuación obtenida, 50/100.

2º. Conceder las siguientes subvenciones:

-ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN BATALLA DE LA BARROSA, proyecto **PROGRAMACIÓN 2022**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 3.734,30€, para lo que solicita 3.034,30€, con un total de **3.034,30€**.

-ASOCIACIÓN FILATÉLICA CHICLANERA "ODA", proyecto **XXXII CICLO CULTURAL DE EXPOSICIONES**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 3.200,00€, para lo que solicita 2.760,00€, con un total de **2.760,00€**.

-ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS, proyecto **DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD, CULTURA, TALENTO, SALUD Y OCUPACIÓN JOVEN 2022**, cuyo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41

presupuesto de gastos asciende a 2.980,00€, para lo que solicita 2.980,00€, con un total de **2.980,00€**.

-**ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS NAZARENA**, proyecto **ACTOS AÑO 2022**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 1.210,00€, para lo que solicita 1.210,00€, con un total de **958,00€**.

-**PEÑA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO**, proyecto **JORNADA CULTURAL TAURINA CIUDAD DE CHICLANA**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 3.900,00€, para lo que solicita 3.400,00€, con un total de **1.916,00€**.

-**ASOCIACIÓN CULTURAL CASTILLO DEL GERIÓN**, proyecto **REFORMANDO EL CASTILLO DE GERIÓN**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 4.120,00€, para lo que solicita 4.120,00€, con un total de **2.644,08€**

-**ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOTOGRÁFICA ITINERARIO COGRADE**, proyecto **EXPOSICIÓN 25 ANIVERSARIO**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 1.475,50€, para lo que solicita 1.475,50€, con un total de **1.456,16€**.

3º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación derivadas de la concesión de subvenciones 2022.

4º. El plazo límite para la justificación del cien por cien del proyecto finalizará el 24 de febrero de 2023.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General Acctal., extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

LETICIA SALADO CONTRERAS.
Secretaria General Acctal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/12/2022 11:35:41
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/12/2022 10:15:41